RESOLUCIÓN GDC N°1050/2020

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL ÍTEM N° 47 DEL CONTRATO N° 94/19 POR MUTUO ACUERDO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSTRUSUR DE LA SRA. GLORIA PATRICIA CANTERO BENÍTEZ, CON RUC N° 3999934-3 EN EL MARCO DEL LLAMADO CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL - ID PORTAL N° 369.403.

Caacupé, 25 de noviembre de 2.020

VISTOS:

Los dictámenes emitidos por el Fiscal de Obra, el Auditor Interno Institucional y el Encargado de la UOC. ----------

El art. 58 y 59 de la ley 2051/03. ----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de noviembre del año 2019, se firmó la Resolución GDC N° 1148/2019, por la cual se adjudican los contratos del llamado a LPN N° 05/2019; construcción de aulas y reparaciones varias a instituciones educativas del Departamento de Cordillera –Plurianual. ----------

Que, el memorando de la Secretaría de Obras Públicas, presentado a la UOC sobre el Contrato N° 94/2019, en el cual el fiscal de obra emite un informe; que hace referencia a la NO EJECUCION DE ALGUNOS RUBROS, copia de los mismos se halla anexo. ----------

Que, considerando el dictamen del Auditor Interno Institucional, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera sugiere que se realice la rescisión parcial del ítem N° 47 correspondiente al contrato N° 94/19; correspondiente a la suma de Gs. 10.907.600 (guaraníes diez millones novecientos siete mil seiscientos), a fin de evitar inconvenientes con la empresa adjudicada. ----------

Que, el art. 58 de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas dispone textualmente: "Terminación por mutuo acuerdo" por circunstancias imprevistas, técnicas, o causa de fuerzas mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todos o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. --

Que, así mismo el art. 59 dispone: rescindir el contrato: la contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a lo que se refiere esta ley en los siguientes casos inc. g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en su Dictamen por los fundamentos expuestos. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

RESOLUCIÓN GDC N°1050/2020

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL ÍTEM N° 47 DEL CONTRATO N° 94/19 POR MUTUO ACUERDO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSTRUSUR DE LA SRA. GLORIA PATRICIA CANTERO BENÍTEZ, CON RUC N° 3999934-3 EN EL MARCO DEL LLAMADO CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL - ID PORTAL N° 369.403.

Art. 1° RESCINDIR parcialmente el ITEM N° 47 por mutuo acuerdo del Contrato N° 94/19, por un monto de Gs. 10.907.600 (guaraníes diez millones novecientos siete mil seiscientos), suscripto con la firma **CONSTRUSUR de la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez CON RUC N° 3999934-3** en el marco del llamado construcción de aulas y reparaciones varias a Instituciones educativas del Departamento de Cordillera - ID PORTAL N° 369.403 -

Art. 2. REMITIR la presente resolución a la UOC, para realizar los trámites pertinentes para el envío de los documentos a la DNCP. ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera